

BOLSA DE MADRID. LICITACION OFICIAL DEL 11 DE MAYO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Dos-ombolando	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%	4 POR 100 PARITARIO INTERIOR (22 Agosto de 1919)		%		Fechas	%	ACCIONES		Pesetas	%	0/0
9-5-923	71,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,20		9-5-923	585,50	Banco de España.....		500		586,00
9-5-923	71,35	» E, de 25.000 » »	2	71,50, 50 y 40		9-5-923	244,00	Compañía Arrend. de Tabacos..		500		244,00 y 245,00
9-5-923	71,25	» D, de 12.500 » »	2	71,00 y 50		9-5-923	257,00	Banco Hipotecario de España..		500		
9-5-923	71,40	» C, de 6.000 » »	2	71,60, 55, 40 y 60		25-4-923	85,00	Banco de Castilla.....		250		
9-5-923	71,40	» B, de 2.500 » »	2	71,60, 55 y 40		9-5-923	105,00	Banco Hispano-American....		500	90	105,00
9-5-923	71,40	» A, de 500 » »	2	71,65 y 60		9-5-923	149,00	Banco Español de Crédito.....		250		149,00
9-5-923	71,00	» G, de 100 » »	2	71,25		9-5-923	358,00	Unión Española de Explosivos..		100		358,00
9-5-923	71,00	» H, de 200 » »	2	71,25		9-5-923	91,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes, carera España... } Ordinarias..		500		90,40
9-5-923	71,10	En series diferentes.....		71,60		9-5-923	40,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		39,50
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				4-5-923	104,50	Ferroacariles de M. Z. A.....		475		105,50
		Estampillado.				9-5-923	365,50	Idem Norte de España.....		475		366,50
9-5-923	86,40	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		86,40		9-5-923	237,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			238
9-5-923	86,45	» E, de 12.500 » »	2	86,60								
9-5-923	86,20	» D, de 6.000 » »	2	87,40 y 50		19-4-923	364,00	INTERÉS ANUAL POR 100.				
8-6-923	87,25	» C, de 3.000 » »	2	87,50		9-5-923	58,75	Bonos del Banco de España.....	500			88,75
9-5-923	87,25	» B, de 2.000 » »	2	87,50		9-5-923	100,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		100,20
9-5-923	87,25	» A, de 1.000 » »	2	87,40 y 50		9-5-923	109,90	Idem id. id.....	500	5		110,00
9-5-923	87,25	» G, de 100 » »	2			9-5-923	74,50	Sociedad Gral. Astur. España...	500	6		
7-5-923	87,00	» H, de 200 » »	2			7-5-923	92,00	F. C. M. Z. A. Va- { Serie A. lладolid a Ariza..... } B.	500	5		
		En series diferentes.....				21-2-923	77,36		500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				21-4-923	72,00	21-4-923	63,50			
8-5-923	89,25	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		89,25		20-6-922	68,25	20-6-922	59,00			
8-5-923	89,25	» D, de 12.500 » »	2			18-5-921	59,00	18-5-921	52,00			
8-5-923	89,25	» C, de 6.000 » »	2			18-11-920	52,00	18-11-920	50,00			
8-5-923	89,25	» B, de 2.500 » »	2			20-1-923	69,50	20-1-923	69,50			
9-5-923	90,00	» A, de 500 » »	2									
10-1-923	89,50	En series diferentes.....										
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
9-5-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				9-5-923	83,50	Ayuntamiento de Madrid				
9-5-923	96,50	» E, de 25.000 » »	2			9-5-923	94,75	Obligaciones	500			83,50
9-5-923	96,40	» D, de 12.500 » »	2			8-5-923	88,75	Exploraciones del Interior.....	500			95,00
9-5-923	96,75	» C, de 6.000 » »	2			9-5-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
9-5-923	96,75	» B, de 2.500 » »	2			28-4-923	95,00	Idem id. 1913.....	500			
9-5-923	96,75	» A, de 500 » »	2					Cédulas del Ensanche.....	500			
8-5-923	96,50	En series diferentes.....										
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
		EMISSION DE 1917										
25-4-923	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
4-5-923	96,75	» E, de 25.000 » »	2					4 por 100 perpetuo al contado.....	883,200			
25-4-923	96,45	» D, de 12.500 » »	2					Idem fin corriente.....	»			
9-5-923	96,15	» C, de 6.000 » »	2					Idem fin próximo.....	»			
9-5-923	96,35	» B, de 2.500 » »	2					30.000				
9-5-923	96,35	» A, de 500 » »	2					4 por 100 amortizable.....	73,500			
8-5-923	96,25	En diferentes series.....						5 por 100 amortizable.....	6.000			
		EMISSION DE 1917						Acciones del Banco de España.....	»			
								Idem del Banco Hipotecario.....	8.000			
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000			
								Azucarera.—Preferentes	12,500			
								Idem.—Ordinarias	103,000			
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	61,000			
								Contra id. al 5 %				

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.^a—Negociada 3.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje, entre la estación férrea de Torquemada y la oficina del Ramo de Cevico-Navero (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Palencia y Baltanás, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.^a de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—899

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje, entre las oficinas del Ramo de Segovia y San Ildefonso (La Granja) (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de 100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Segovia y San Ildefonso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1908, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las

antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—898

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Segovia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.^a de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—897

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

AutORIZADA esta Dirección general, con fecha 1.^a de Mayo de 1923, para celebrar una subasta para adquisición de 80 toneladas de hierro galvanizado de 2, 3 y 4 milímetros de diámetro, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta:

Pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el suministro de 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro; 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro, y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro, con destino a nuevas construcciones y ampliación de las redes telegráficas y telefónicas y reparación de estas líneas.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.^a de Julio del año 1911.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero labrado que de siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el Salón de Actos de la Dirección general, sito en el Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castellar), presidido por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta del Jefe del Negociado calorce y del Notario que levantará el acto correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (la fecha), dentro de los almacenes que en el mismo se determinan, 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada; 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de

diametro, al precio de ... pesetas la tonelada, y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro, a ... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompañó la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desestimar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos contenido las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su libreta personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.^a La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas para el servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.^a En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual, abonará también el coste de la inserción de este pliego en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de

pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En todo caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma:

Diez toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros dentro de los almacenes de Telégrafos de Valladolid.

Diez toneladas de dos milímetros; 10 toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros, en los de Córdoba.

Diez toneladas de dos milímetros; 10 toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros, en los de Zaragoza, libres de todo gasto, debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no excede de cuatro meses, a contar desde la fecha del pedido.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En todo caso, el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de su fabricación o entrega por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes descharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos previstos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio inferior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones

de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dada lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son los siguientes: 1.200 pesetas pr cada tonelada de 2 milímetros; 1.100 idem idem de 3 milímetros, y 1.000 idem idem idem de 4 idem.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión en caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento, a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 38, artículo 1º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que se establezcan.

20. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la rela-

ción vigente y productos que no lo es-
cén, los pliegos de condiciones y las
proposiciones los agruparán y evaluarán
por separado.

En tales contratos, la preferencia
del producto nacional establecida por
el párrafo precedente, cuando éste
fuera aplicable, estará si la proposición
por ella favorecida resulta opon-
sible en más del 10 por 100 compara-
do sobre el menor precio de los pro-
ductos no figurados en dicha relación
anual.

Artículo 15. En todo caso, las pro-
posiciones han de expresar los precios
en moneda española, considerándose
por cuenta del propietario los ade-
udos arancelarios, en su caso, los de-
sus intereses, los transportes y cuan-
desquier otros gastos que se oca-
sionen para efectuar la entrega según las
condiciones del contrato.

Artículo 17. Los Autoridades y los
funcionarios de la Administración que
otorguen cualesquier contratos para
servicios u otras, quedarán de que co-
pias liberales de tales contratos sean
comunicadas inmediatamente después
de celebrarse en cualquier forma, di-
recta, corcurso o subasta, a la Comisón
protectora de la Producción na-
cional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

4.* El alambre será de hierro ci-
lindrado de primera calidad, de sec-
ción circular, presentando una super-
ficie lisa e igual, sin grietas ni as-
perezas, y de diámetro uniforme en to-
da su extensión, fundiéndose éste sobre
la capa de cinc del galvanizado.

5.* Deberá soportar sin romperse:
el de cuatro milímetros, 500 kilogramos;
270 el de tres milímetros, y 125
el de dos milímetros.

3.* Deberá alargarse como míni-
mo el 16 por 100 de su longitud, el
de tres y cuatro milímetros, y el 14
por 100 el de dos milímetros, arrullarse
alrededor de sí mismo, tocándose
tusas con otras las vueltas sin rom-
perse ni agrietarse, y sometido al apa-
rato de torsión, habrá de resistir sin
romperse el de cuatro milímetros,
20 vueltas, 30 el de tres, y 36 el de
dos milímetros.

4.* En una superficie semicircular
de 10 milímetros de radio, resistirá
sin romperse en ángulo recto y en direc-
ciones opuestas: el de cuatro milí-
metros, cuatro dobleces; cinco el de
tres, y seis el de dos milímetros.

5.* La resistencia eléctrica de 0°
eléctricos por kilómetro será de 14'2
para el de cuatro milímetros, 17'88
para el de tres, y 40 para el de dos
milímetros.

6.* Cada una de las pruebas de alar-
gamiento, torsión y flexión deberán
efectuarse sobre trozos de 15 centíme-
tros de longitud, que no hayan servido
para ninguna otra prueba, a la tem-
peratura de 20 grados centígrados y
sobre muestras sacadas de los dis-
tintos lotes, quedando que éstos no
sean de la parte del hilo que forma
los cabos de aquéllos, tomando el tér-
mino medio total de las experiencias
y debiendo probarse por lo menos un
5 por 100 de los mismos.

7.* Deberá estar bien galvanizado,
de buena calidad, sin manchas,
grietas ni soluciones de continuidad,

perfectamente adherido al acero y de
espesor uniforme.

8.* Sumergido en una disolución de
sulfuro de cobre al 20 por 100 de su
peso en agua, habrá de resistir el de tres
y cuatro milímetros cuatro inmersio-
nes de un minuto cada una, y tres el
de dos milímetros, sin que aparezca
en la superficie del alambre el color
rojo metálico, debiendo limpiarse con
papel seco después de cada inmersión
el depósito negro purulento que
se forma.

9.* Cada rollo de alambre de cuatro
milímetros tendrá de 400 a 500 metros
de longitud, de 600 a 750 metros el de
tres milímetros, y de 850 a 1.000, el de
dos milímetros, debiendo tener los ro-
lllos un diámetro interior de 50 a 60
centímetros, formando en todos un solo
cabo, sin unión, soldadura ni empal-
me intermedio, además de estar suje-
to por cuatro ataduras de fierro, cuyo
peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tie-
nen que estar pliegados sobre sí mis-
mos en forma de gancho para que
pueda encontrarse fácilmente y evitar
que se caude al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5
por 100 de los rollos, recaudados no
reunieran las condiciones antes indi-
cadas, se rechazarán toda la partida;
pero en este caso, el contratista podrá
exigir que en el acto del reconocimien-
to se ensayen todos los rollos, y admis-
tiendo los que resulten útiles.

Madrid, 1º de Mayo de 1923.—El
Director general, A. Pérez Cros. —
Aprobado. El Ministro de la Goberna-
ción, Almodóvar.

S-896

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEU- DA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en
Real orden de 9 del actual, esta Direc-
ción general ha dispuesto que el día
26, a las doce, se verifique en la mis-
ma la subasta de adquisición de títu-
los y residuos de la Deuda perpetua
al 4 por 100 interior para su conver-
sión en inscripciones nominativas a
favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la
de 600.500,85 pesetas; compuesta de
681,65 pesetas recaudadas por la ven-
ta de bienes de Corporaciones civiles,
según la Real orden antes mencionada,
y de 599.819 pesetas que resultaron
sobrantes en la subasta últimamente
celebrada.

Las reglas y formalidades con que
ha de celebrarse la subasta, son las si-
guientes:

1.* Los que deseen tomar parte en
ella depositarán en la Caja de Depó-
sitos el 1 por 100 del valor nominal
de la proposición, bien en metálico,
bien en papel del Estado, al tipo de
cotización del día anterior al en que
se constituya el depósito, según de-
termina la Real orden de 27 de Junio
de 1882.

2.* Las proposiciones se harán con
arreglo al modelo adjunto, debiendo
tener presente los interesados que

según lo dispuesto por la ley del Tim-
bre del Estado, de 11 de Febrero de
1919, habrán de adherir a los pliegos
impresos en que se extienden las pro-
posiciones, uno de a peseta, clase oc-
tava.

3.* Se expresará en ellas en letra,
tanto la cantidad nominal objeto de
la proposición, como el cambio a que
se ofrece, por unidades y céntimos de
peseta, con exclusión de todo quebrado
de céntimo.

4.* A cada proposición acompañará
necesariamente el documento que
acredite haberse hecho el depósito que
debe garantizarla.

5.* Las proposiciones se presenta-
rán en pliegos cerrados, en cuyo sobre
constará el nombre del presentador.
Cada sobre contendrá una sola propo-
sición, acompañada de su correspon-
diente resguardo de depósito y de la
cédula personal del interesado, o en
su defecto exhibiendo ésta en el acto
de la subasta.

6.* La entrega de los pliegos podrá
verificarse en el Negociado Central de
esta Dirección general en los días 24
y 25, de diez a dos, y el 26 de diez a
doce. Pasada esta hora, la entrega se
hará al Director, en el acto de la su-
basta, antes de empezar la lectura de
los pliegos.

7.* En el día y hora señalados pa-
ra la subasta, se constituirán en sesión
pública los funcionarios que determina
la Real orden de 13 de Abril de
1881, y se procederá a la admisión, du-
rante quince minutos, de los pliegos
de proposiciones que no se hubieren
presentado en el Negociado, principi-
piando después el acto con la lectura
del anuncio de la misma. Se abrirán
los pliegos de proposiciones, dando a
conocer a los concurrentes el número
del resguardo del depósito, el nombre
del proponente, la cantidad y el cam-
bio de las mismas. Acto continuo se
abrirá y dará lectura del pliego ce-
rrado remitido por el Ministerio de
Hacienda, que contendrá el precio
máximo a que hayan de hacerse las
adjudicaciones, en virtud de lo dis-
puesto en Real orden de 11 de Junio
de 1881.

8.* Serán desechadas desde luego
las proposiciones que no contengan
ostensiblemente los requisitos ante-
riormente dichos. De las que restan
éstos se admitirán con preferencia
las que por sus cambios sean más be-
neficiosas para el Tesoro.

9.* En igualdad de precios se dará
preferencia a la de menores cantida-
des, en la inteligencia de que para éste
efecto se considerarán como una
sola proposición todas las suscriptas
por un mismo interesado y a un mismo
cambio.

10. De la última proposición no se
tendrá en cuenta la fracción que re-
sulte menor de 500 pesetas nominales,
a no ser que se complete su importe
con un residuo.

El sobrante que resulte en una su-
basta por cualquier concepto, se acu-
mulará a la cantidad que corresponda
a las siguientes.

11. Los interesados cuyas propo-
siciones hayan sido admitidas, debér-
án presentar los títulos correspon-
dientes a las mismas dentro de los

ocho días siguientes al de la subasta, siendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta." (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarla ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

—Madrid, 11 de Mayo de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

—Madrid ... de ... de 192...—El interesado, ...

S—

VENTA DE LAS CERAS DEL FUERTO DE SANTANDER

Habiendo quedado desierta la subasta de 2.707 toneladas de carbón mineral español para el tren de dragado de esta Junta, celebrada el día 7 del corriente, se ha acordado anunciar una segunda subasta en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día y que constan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 28

de Marzo último, para el día 9 de Junio próximo, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las cinco de la tarde del día 4 del mismo mes.

Santander, 8 de Mayo de 1923.—El Secretario Contador, Felipe Leguina. El Presidente, M. Pasciro Bozanilla.

S-755

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SANTANDER

Dobiendo contratarse en subasta pública local, que se celebrará en esta Plaza de Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de instalación de calefacción en el edificio de internado en la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 15 de Junio del corriente año de 1923, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, número 14, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuáles datos dejen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 97.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea 4.890,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID, número 188), Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1917 (C. L. número 153), relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1922 y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 6 de Enero de 1923, (número 4); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1917 (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituirse el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresando en letras la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándose en este caso con antecírculo, incluyendo en el pliego

el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales en cuanto a los retiros obreros y el poder notarial en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si fuese igualdad, se decidirá por medio do sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en las proposiciones los establecimientos de qué procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don vecino de ... domiciliado en la calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ..., con fecha ... Enterrado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Segovia y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de instalación de calefacción en el internado de la Academia de Artillería en la cantidad de pesetas ... (en letra), proporcionando los materiales que se empleen de las fábricas de ...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado)

Segovia, 8 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Comandante, Agustín Chilares de Tobar.

S-894

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Ofrecidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, se anuncian las Escuelas que a continuación se expresan, con el fin de que puedan ser solicitadas por los opositores que figuran en las listas de aspirantes de este Distrito universitario a quienes convenga ser nombrado para alguna de las referidas Escuelas. El plazo de admisión de solicitudes será el de diez días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los interesados expresarán al margen de sus instancias el orden de preferencia en que deseen las plazas que soliciten.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayodar.—Escuela de niños. (944 habitantes.)

Calig.—Escuela unitaria de niños. (3.413 habitantes.)

Provincia de Segovia.

Turégano.—Escuela unitaria de niños. (4.654 habitantes.)

Valverde del Majano.—Escuela unitaria de niños. (1.117 habitantes.)

Provincia de Toledo.

Puigarc.—Escuela unitaria de niños. (4.382 habitantes.)

Provincia de Ciudad Real.

Puebla del Príncipe.—Escuela de niños. (1.114 habitantes.)

Provincia de Valladolid.

Villavieja del Cerro.—Escuela unitaria de niños. (508 habitantes.)

Provincia de Zamora.

Abdavías.—Escuela unitaria de niños. (722 habitantes.)

Moriles de Toro.—Maestros de Sección de Escuela graduada de niños. Dos plazas. (2.044 habitantes.)

Porto.—Escuela de niñas. (931 habitantes.)

Guarrate.—Escuela unitaria de niñas. (787 habitantes.)

Moriles de Toro.—Maestras de Sección de Escuela graduada de niñas. Dos plazas. (2.044 habitantes.)

Sevilla a 8 de Mayo de 1923.—El Delegado, Doctor J. Candan.

P—3284

DELEGACION DE HACIENDA DE MÁLAGA

Por el presente se notifica al vecino que fué de Coin, D. Antonio Aguilar Domínguez, el acuerdo condenatorio recibido en el expediente de defraudación que le fué iniciado por la Inspección de Hacienda de Málaga, con fecha 19 de Diciembre de 1922, por venta de cargas frescas en el citado Pueblo de Coin: advirtiéndole debe ingresar en el Tesoro las cantidades liquidadas, de pesetas 224 con 76 céntimos, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente; lo que se hace público, por ignorarse su paradero, por medio del Boletín Oficial.

Málaga 9 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Serrano.

P—3193

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

El señor Gobernador civil de esta provincia, en comunicación dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado en las oficinas del Gobierno un resguardo de un depósito por valor de 7.323 pesetas, propiedad de D. Manuel Ferro Abey, constituido en 23 de Marzo de 1912, n.º 29 de entrada y 54 de registro, a disposición del señor Gobernador.

Lo que se hace público en este periódico para oír las reclamaciones que procedan dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio y proceder a expedir un duplicado del resguardo pasado el plazo señalado.

Pontevedra, 5 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Jorquera.

P—3283

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTES

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo José Antonio Prieto González, número 33 del reemplazo de 1921, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de catorce años, de sus hermanos Manuel, José y Secundino Prieto González, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público, a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere díl paradero de dicho ausente lo panga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M—2170

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepción por parte del mozo José María Sesane Novo, número 37 del reemplazo del año 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su hermano José María Sesane Ulloa, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público a medio de este edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M—2170

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo Jesús López Alonso, número 28 del reemplazo de 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su hermano Víctor Antonio López Alonso, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público a medio de este edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere del paradero de dicho ausente lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M—2181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUIGREIG

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Víctor Llenas Cunill, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Víctor Llenas Cunill se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor summa de antecedentes.

El citado Víctor Llenas Cunill es hijo de Juan y de Serafina, cuentan treinta y tres años de edad, soltero, natural de Gironella, sin señas particulares.

En Puigreig a 13 de Marzo de 1923, El Alcalde, Juan Galli. M—2182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Fernández Suárez, de treinta y seis años, hijo de Jesús y de Francisca, natural y vecino que fué de la parroquia de San Juan de Obe, en este Municipio, y hermano del mozo número 5 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quinta.

En Ribadeo a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Ferrería. M—2483

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Ramón Rodríguez Fernández, de treinta y un años, hijo de Eugenio y Concepción, natural y domiciliado que fué de la parroquia de San Juan de Piñeira, en este Municipio, y hermano del mozo número 46 del reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quinta.

En Ribadeo a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Ferrería. M—2484

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio y José López y López, hijos de Angel (difunto) y de Filomena, de treinta y tres y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales de San Juan de Campo (Lugo), y hermanos de Manuel López y López, número 53 del sorteo de 1920, de este Municipio, cuyas señas personales y particulares no se consignan por ser desconocidas, la Corporación acordó declarar que existen mo-

tivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Herrería. M—2486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIVAS DE CAMPOS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en forma, si les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de quintas vigentes, y por su resultado han sido declarados prófugos por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les cita, llamo y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Silvio Gutiérrez Domínguez, hijo de Francisco y Raimunda, número 5.
Luis Mata Díez, hijo de Constantino y María, número 6.
Rivas de Campos a 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Rubio. M—2485

Cinco años de edad, natural de esta capital, provincia de Canarias; pelo negro los dos, cejas al pelo ambos, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigueño y su estatura regular; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Andrés Orozco.

M—2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERANTES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rogelio Dópico Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Mosquera Pereiro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rogelio Dópico Fernández es hijo de Juan y de Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad, natural de la parroquia de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros.

M—2487

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Cetrole Campelo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Cetrole Campelo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Cetrole Campelo es hijo de José y de Dominga, cuenta setenta y un años de edad, natural de Santa María de Oza, provincia de La Coruña.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros.

M—2488

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rico Sueirás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rico Sueirás, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rico Sueirás es hijo de Ignacio y de Juana, cuenta cincuenta años de edad, natural de Santa

Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña, carpintero, estatura regular, color moreno y ojos negros.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Maneiros.

M—2489

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Mosquera Pereiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Mosquera Pereiro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Mosquera Pereiro es hijo de Juan Francisco y de Juana, cuenta treinta y cinco años de edad, natural de la parroquia de Villar, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña, de oficio mecánico.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Maneiro.

M—2490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEVERGA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Belarmino Menéndez García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Ricardo y Santiago Menéndez García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Ricardo y Santiago Menéndez García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Ricardo y Santiago Menéndez García para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fueren en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Belarmino.

Los referidos José, Ricardo y Santiago son naturales, los dos primeros, de este Concejo, y el último, de Quirós, hijos de Tomás y de Teresa, y cuentan treinta y siete, treinta y cinco y treinta y un años de edad, respectivamente. El primero es de estatura alta, color algo rubio, pelo castaño, nariz y boca regulares, corpulencia media, con una cicatriz en la frente; el segundo es de estatura baja, color rubio, pelo castaño, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, sin señas particulares; el tercero de estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz, boca y corpulencia regulares, con un ojo castaño y otro azul.

Teverga, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A.D. Andrés Orozco y Estista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose apercibido por el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Juan y Eusebio Felipe del Castillo López, hermanos del marqués del reemplazo de 1919 Eugenio Felipe del Castillo y López, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicarlo que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya situación es la siguiente:

Juan y Eusebio Felipe del Castillo López, hijo de Domingo y de Candelaria, de cuarenta y seis y cuarenta y

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio García García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Basilio García García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Basilio García García se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Basilio García García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio García García.

El repetido Basilio García García es natural de Carrea (Teverga), hijo de Benigno y de Maximina, cuenta treinta y dos años de edad y es de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, corpulencia delgada, sin señas particulares.

En Teverga a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2405

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo David García García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Ceferino García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino García se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo David García García.

El repetido Ceferino García es natural de Somiedo, hijo natural de Joaquín, cuenta cincuenta años de edad y es de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, con marcas de viruela en la cara.

Teverga 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2496

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Balbino Díaz Fernández, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Federico Díaz Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Federico

Díaz Fernández se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Díaz Fernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino Díaz Fernández.

El repetido Federico Díaz Fernández es natural de Cuña (Teverga), hijo de Manuel y de Celestina, cuenta treinta y dos años de edad y era de estatura baja cuando nació, color rubio, pelo también rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, sin señas particulares.

Teverga, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2407

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tristán Viejo Suárez, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eloy Viejo Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Viejo Suárez se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eloy Viejo Suárez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tristán Viejo Suárez.

El repetido Eloy Viejo Suárez es natural de Barzana (Quirós), hijo de Euzebio y de Esperanza, cuenta treinta y un años de edad y era de estatura baja cuando nació, color encarnado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, sin señas particulares.

Teverga, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación en tercera revisión del mozo José Guerra Reguera, número 27 del reemplazo de 1920, que su hermano Miguel Guerra Reguera continúa ausente, ignorándose su paradero, por más de diez años, se hace saber al público al objeto de que si alguna persona tiene noticia de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Hma. Comisión Mixta de Málaga para los efectos que procedan.

Torrox, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Vidal.

M—2409

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación en terce-

ra revisión del mozo Juan Vera Millán, número 12 del reemplazo de 1920, que su padre, Juan Vera Guerra, continúa ausente, ignorándose su paradero, por más de diez años, se hace saber al público al objeto de que si alguna persona tiene noticia de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Hma. Comisión Mixta de Reclutamiento de Málaga para los efectos que procedan.

Torrox, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Vidal.

M—2500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Luciano Pérez Peña, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luciano Pérez Peña se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luciano Pérez Peña, es hijo de Evaristo y de María, cuenta cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo moreno, con bigote, ojos claros, pelo rojo, cejas idem.

Torrelavega, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

JM—2545

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Juan Manuel Gregorio Revuelta Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Manuel Gregorio Revuelta Ruiz se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Manuel Gregorio Revuelta Ruiz, es hijo de Julio y de Martina, cuenta veinticinco años de edad, estatura pequeña, ojos claros, cara limpia, pelo castaño, cojo de la pierna izquierda.

Torrelavega, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—2546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUREGANO

D. Emilio Hernando Gómez, Teniente Alcalde constitucional de Turegano, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Deogracias Yubero Morales, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en fistas del mozo de referencia, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la re-

sidencia actual o durante los diez años últimos de Enrique Yubera Iglesias, hermano de aquél y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Vicenta, nació en Escalona del Prado, provincia de Segovia, el día 15 de Julio de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio pastor al ausentarse hace unos diez y ocho años del pueblo de Turégano, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Enrique Yubera Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Turégano, 13 de Marzo de 1923.
El Alcalde, P. I., Emilio Hernando.
M—2492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VATREFUENTES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anselmo Sánchez Hernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Mariano Sánchez y Sánchez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de existencia y actual paradero de su padre, Mariano Sánchez y Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Mariano Sánchez y Sánchez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Anselmo Sánchez Hernández.

El repetido Mariano Sánchez Sánchez es natural de Vatrefuentes, hijo de Miguel Sánchez y de Meacía Sánchez, de estado casado y cuenta cincuenta años de edad, estatura alta, corpulencia delgada, tenia pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, color moreno, vestía calzón al estilo de Castilla, de oficio jornalero, y sin señas particulares.

Vatrefuentes, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús Martín.
M—2501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE CAMPOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leoncio Quintana Domínguez, número 2 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para pro-

bar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su compañero de Reemplazo Moisés Villegas Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Moisés Villegas Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Moisés Villegas Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su reemplazo.

El repetido Moisés Villegas Sánchez es natural de esta villa, hijo de Nicolás Villegas Villa y de Patricia Sánchez Martín.

Valverde de Campos, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Valeriano Nieto.
M—2401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE ORO

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro,

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, los vecinos que fueron de la parroquia de Moneide, de este término, Matías Saa Rico, Josefa Eijo Deán y José Saa Eijo, padre y hermano, respectivamente del mozo Perfecto Saa Eijo, número 29 del sorteo del reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se de participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Valle de Oro, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ramón Hermida.
M—2502

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro,

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, el vecino que fué de la parroquia de Frepille, de este término, Aurelio Rubel Goas, hermano del mozo Manuel Rubel Goas, número 28 del sorteo y reemplazo de 1922, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Valle de Oro, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ramón Hernández.
M—2503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIN

El Alcalde del Ayuntamiento de Abadín.

Hace saber: Que tramitado en es-

te Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Rodríguez Pérez, hermano de Jaime, número 25 del actual reemplazo, es hijo de José y de Dorinda, de la Graña, la Corporación acordóclarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Abadín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Aquitino Gómez.
M—2551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGER

Para que obre en el expediente de excepción del mozo Prudencio Andrés Montardit Alberti, del reemplazo de 1922 y para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Montardit Alberti, a los efectos del penúltimo apartado del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Montardit Alberti, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Ramón Montardit Alberti, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Prudencio Andrés Montardit Alberti.

El repetido Ramón Montardit Alberti, es natural de esta villa, hijo de Prudencio y de Antonia, y cuenta treinta y seis años de edad, y según noticias adquiridas, el año 1906, se marchó a la República Argentina, ignorando las señas particulares.

Ager, 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Vicente Carrobé.
M—2602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

D. Antonio García Abellán, Primer Teniente Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la adjunta relación, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimos representantes, a las siete horas del día 31 del corriente mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en su día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que siendo conocida por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Mozos a quienes se cita

Juan Navarro Navarro, de Juan y de María.
Diego Ruiz Gris, de José y de Magdalena.
Fernando Lajarin Ponce, de Fernando y de Ana.
Luis Ruiz López, de Juan y de Josefina.
Mariano Fernández Pardos, de Fernando y de Concepción.
Juan Sáez Alcázar, de Francisco y de Angela.
José Díaz Gallego, de Pedro y de Antonia.
Bartolomé Ruiz Mateos, de José y de Magdalena.
Pedro Paredes Sánchez, de Juan y de Rosa.
Juan Asensio Navarro, de Francisco y de Beatriz.
José María Simón Coronado, de Francisco y de Catalina.
Antonio Muñoz Ramírez, de Juan y de Francisca.
Enrique Rubio Pomares, de Pedro y de Carmen.
Ginés Rubio Fernández, de Pedro y de María.
Sagrario Ginés López, de Miguel y de María.
Francisco Gareja Salas, de Juan y de María.
Bienvenido López Belgrino, de Bartolomé y de Encarnación.
Diego Rodríguez Haro, de Diego y de Juana.
Vicente Adán Calvo, de Ginés y de Concepción.
Diego Castillo Ángel, de Domingo y de María.
Pedro Martínez Ramírez, de Antonio y de Francisca.
Diego Rodríguez García, de Antonio y de Isabel.
Pedro Carval López, de Pedro y de Josefina.
Sebastián Santiago y Santiago, de Antonio y de Vicenta.
Antonio Mateo Egea, de Juan Antonio y de Francisca.
Manuel Ruiz Ortega, de Manuel y de Antonia.
Pedro Perinas Giménez, de Juan Rosas y de María de los Dolores.
Buenaventura Belmonte Gómez, de Lorenzo y de Ana.
Vicente Oliva Cáceres, de Pedro y de María.
José Paredes Ruiz, de Ramón y de Pilar.
Antonio Martínez Guerrero, de José y de Catalina.
Manuel Gómez Rojas, de Engenio y de Ascension.
Juan Terrones López, de Juan y de Francisca.
Juan Robles Mayol, de Juan y de Teresa.
Ramón Soto López, de Ramón y de Julianas.

José López Mayol, de Andrés y de Dolores.

José Muñoz Montolín, de Pascual y de María Antonia.

Abelardo San Nicolás Robles, de Luisa.

Antonio Martínez Toreno, de Angel y de Concepción.

Sebastián Sánchez, de Catalina.

Antonio Suárez Sánchez, de Miguel y de Ana.

Antonio López Pérez, de Pedro y de Inés.

Benito Campoy Sáez, de Juan y de Juana.

Gabriel Serrano Rubio, de Francisco y de Juana.

Alfonso Soler, de Antonia.

Eleuterio Vera Serrano, de Fulgencio y de Mercedes.

Diego Castillo Morales, de Domingo y de María.

Manuel Mota Hernández, de Cristóbal y de Sebastiana.

Juan José Román Rubio, de Juan y de Catalina.

José Ortíz Romero, de Diego y de María.

Gaspar Oller Pérez, de Cristóbal y de Josefina.

Pedro Sáez Ponce, de Juan y de Josefina.

Antonio Gabarrón Zapata, de Bartolomé y de Luis.

Antonio Gómez Hernández, de Antonio y de Encarnación.

Juan Moreno Conventes, de Juan y de Rosa.

Juan Sánchez Nogueras, de Juan y de Juana.

Francisco López Soto, de Alfonso y de Francisca.

Antonio Sorreche Soler, de Juan y de María.

Francisco López Reldán, de Francisco y de Isabel.

José Díaz Muñoz, de Pedro y de Constancia.

Ginés Rubio Loriente, de Luis y de Juana.

Miguel Andreu Torreglosa, de Victoriano y de Antonia.

Juan Carrillo Sánchez, de Juan y de María.

José Robles Martínez, de José y de Beatriz.

Antonio Muñoz de Haro, de Juan y de Francisca.

Francisco Rufino Hernández Díaz de Juan y de María.

Manuel Pérez Carrillo, de Juan y María.

Aquino López Rojo, de Bernardo y de Francisca.

José López Rivera, de Antonio y de Margarita.

Diego Muñoz Moreno, de Juan y de Ascension.

Juan López Díaz, de Francisco y de Ana.

Martín González García, de Francisco y de Juana.

Eugenio Sáez Paredes, de Francisco y de María.

Manuel García Hernández, de Pedro y de Catalina.

Blas Rojas Belmonte, de Ginés y de Encarnación.

Antonio Pérez Reyes, de Francisco y de María.

Francisco Esparabajal Muñoz, de Francisco y de Ana.

Juan Díaz Soler, de Tomás y de Ana.

Honorato Silvante Hernández, de José y de María.

Aguilas, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio García.

M—2352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARACALDO

D. Evaristo Fernández y Palacios, Presidente de la Comisión de Recrutamiento de la Sección segunda de esta antigüedad.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Recrutamiento, alegada por el mozo Angel Urraza Sarachu, del sorteo, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez y seis años del hermano del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Blas Tomás Urdaza Sarachu, hijo de Facundo y de Telesfora, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estatura alta, ojos castaños, pelo castaño y de treinta y cuatro años de edad.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Blas Tomás, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Baracaldo, 14 de Abril de 1923.—Evaristo Fernández.

M—2603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL BOLLO

Don Magín Carracedo Robledo, Alcalde constitucional del Bollo, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Camino Fernández, alistado en el año de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Carlos Camino Fernández y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Filomena; nació en Tuje, provincia de Orense, el día 15 de Octubre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace diez y seis años, del pueblo de Tuje, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cuálquier persona que tenga noti-

cia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Carlos Camino Fernández que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Bollo, 16 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Magín Carracedo.

M—2605

Don Magín Carracedo Robledo, Alcalde constitucional del Bollo, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Julio Fernández Lorenzo, número 35 del sorteo, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lisardo Fernández Lorenzo, hermano de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Eulogio y de Constantina; nació en O'arzapeiros, provincia de Orense, el día 21 de Marzo de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace cuatrorce años, del pueblo indicado, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lisardo Fernández Lorenzo que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Bollo, 10 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Magín Carracedo.

M—2606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUSTILLO DE LA VEGA

Don Lorenzo Sastre Caminero, Alcalde constitucional de Bustillo de la Vega, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Pérez Merino, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gonzalo Pérez Merino, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Esteban Pérez y de Petra Merino, nació en Lagunilla de la Vega, provincia de Palencia, el día 10 de Enero de 1894, teniendo, por tanto, ahora si vive, veintinueve años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Lagunilla de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacia con intención de embarcarse a la capital de Buenos Aires (República Argentina).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gonzalo Pérez Merino, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bustillo de la Vega, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Sastre.

M—2609

Don Lorenzo Sastre Caminero, Alcalde constitucional de Bustillo de la Vega, provincia de Palencia,

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Leoncio Porro Merino, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Victoriano Porro Merino, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan Porro y de Eugenia Merino, nació en Bustillo de la Vega, provincia de Palencia, el día 8 de Noviembre de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Bustillo de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacia con intención de embarcarse a la capital de Buenos Aires (República Argentina.)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Victoriano Porro Merino, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bustillo de la Vega, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Sastre.

M—2610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRANES

Para los efectos en los expedientes generales de excepción de reemplazos anteriores se han instruido los particulares de ausencia que siguen:

Reemplazo de 1922.

Uno promovido por el mozo Jesús Pedregal Corrales, a fin de averiguar el paradero de sus hermanos, José, Avelino y Angel, que se marcharon hace más de once años para América.

Otro por Antonio González Prida, en averiguación de la residencia de su padre Manuel González Rodríguez, ausente hace más de doce años, para la Argentina.

Otro por Faustino Gareña Huerta, para indagar la residencia de su her-

mano Lucio García Huerta, que se halla en ignorado paradero hace más de once años.

Reemplazo de 1924.

Uno promovido por el mozo Bernardo Fernández Rodríguez, a fin de averiguar el paradero de su hermano Ángel, que se ausentó para la Argentina hace más de doce años.

Reemplazo de 1916.

Uno promovido por el mozo Santos Cambriella Busio, en averiguación del paradero de su hermano José, ausente hace más de doce años.

Reemplazo de 1920.

Uno promovido por el mozo Juan Fernández Quirós, a fin de averiguar el paradero de su hermano Ramón, que se ausentó para Méjico hace más de cuatror años.

Otro por Adelmo Madrera Rendueles, en averiguación de la residencia de su padre Feliciano, ausente hace más de trece años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los citados individuos, de conformidad al artículo 145 del Reglamento y se ruega a quien tenga noticia de ellos lo comunique a esta Alcaldía.

Cabrantes, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Lino Juárez.

M—2554

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Alvarez Junco, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Braulio Alvarez Junco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Braulio Alvarez Junco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo esto, llamo y emplazo al mencionado Braulio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halte, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Alvarez Junco.

El repetido Braulio Alvarez es natural de Cabrantes, hijo de José y de Pilar y cuenta treinta y un años de edad; se desconocen las señas personales del interesado.

Cabrantes a 18 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Lino Juárez.

M—2553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

No habiendo comparecido a los autos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento

mozo Serafín Merino Caminero, hijo de Raimundo y de Vicenta, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a dicho Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Cázadilla de la Cueza, 1.^o de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Durante.

M—2625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMARASA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del Raimundo Gardeñes de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Cantón Figueiras, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Cantón Figueiras es hijo de José y de Antonia, cuenta cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, pelo castaño y labrador de oficio.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—2613

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del Raimundo Gardeñes Curiá, de más de diez años, del qual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Raimunda Gardeñes Curiá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Raimunda Gardeñes Curiá es hija de Ramón y de Magdalena, cuenta cuarenta y un años de edad, de estatura regular, pelo negro y de las complejiones propias de su sexo.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—2614

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matías Torres Benseny, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matías Torres Benseny, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matías Torres Benseny es hijo de José y de María, cuenta treinta y un años de edad, estatura alta, pelo negro, color moreno, de oficio labrador.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—2615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANILES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Segura Peláez, núm. 51 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Segura Vicente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Segura Vicente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo oíto, llamo y emplazé al mencionado Manuel Segura Vicente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando Segura Peláez.

El repetido Manuel Segura Vicente es natural de Albatera (Alicante), hijo de Manuel Segura Alarcón y de Teresa Vicente García, y cuenta cincuenta y ocho años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, dientes blancos, color sano, frente espaciosa, talla como de un metro 600 milímetros.

Caniles a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan J. del Carpio.

M—2612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

D. José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que instruído expediente para probar que continúa la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Juan

José de Paco y Marín, hermano del mozo Juan de Paco y Marín, número 39 del sorteo de esta ciudad y reemplazo del año 1920, se hace notorio por medio del presente edicto, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Caravaca, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José M. Martínez.

M—2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CENILLE

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Serafín López Campos, hermano del mozo Daniel, núm. 55 del sorteo para el reemplazo de 1922, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas.

Cenille, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2618

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Antón González Veiga, hermano del mozo Gonzalo, núm. 45 del sorteo para el reemplazo de 1921, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Cenille, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2619

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Raúl Rodríguez Marzca, hermano del mozo José, núm. 19 del sorteo para el reemplazo de 1920, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas.

Cenille, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2620

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bobeda Fernández, núm. 63 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón y Anselmo Bobeda Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Ramón y Anselmo Bobeda Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo oíto, llamo y emplazé a los mencionados individuos, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos

al servicio militar de su hermano Juan Bebeda Fernández.

Los repetidos individuos son naturales de Sa, hijos de José y de Bernardina y cuentan treinta y cinco y veinticinco años de edad, respectivamente.

Cerdeña, 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2621

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benito Vila Peña, número 45 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Vila Peña, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Manuel Vila Peña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benito Vila Peña.

El repetido individuo es natural de Sa, hijo de Enrique y de María y cuenta treinta y seis años de edad.

Cerdeña, 10 de Abril de 1,23.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2622

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Vázquez, núm. 6 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Alfonso Fernández Novoa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Alfonso Fernández Novoa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos

El repetido individuo es natural de Espozende, hijo de Camilo y de Saturnina y cuenta cuarenta y cuatro años de edad.

Cerdeña, 10 de Abril de 1,23.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2623

titucional del Exmo. Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Por el presente llamo y emplazo a Antonio Marqués Bagur, hijo de Antonio y de Inés, de cincuenta y un años de edad, vecino que há sido de esta ciudad, de la que se ausentó en el mes de Diciembre de 1903, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos del servicio militar de su hijo Antonio Marqués Casasnovas.

Ciudadela, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Simó y Olivari.

M—2623 b

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Palazón Lozano, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Palazón Lozano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Palazón Lozano es hijo de Juan y de Antonia, cuenta sesenta y cuatro años de edad, casado, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, sin señas particulares.

Fortuna, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

M—2556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALLEGOS DE SOLMIÓN

D. Francisco Díaz Vicente, Alcalde accidental de la villa de Gallegos de Solmirón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Sánchez y Sánchez, hijo de Domingo y Estefanía, de cincuenta años de edad, casado con Victoriana Crespo Pérez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en 4 de Febrero de 1911, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bernardino Sánchez Crespo.

Gallegos de Solmirón, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Díaz.

M—2557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERMADE

D. Tomás Martínez Riguera, Alcalde constitucional de Germade, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Maximino González López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1922

por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano natural José López y López, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo natural de Concepción López, nació en Germade, provincia de Lugo, el día 28 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace quince años, del pueblo de Germade, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José López y López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Germade, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás M. Martínez.

M—2558

Don Tomás Martínez Riguera, Alcalde constitucional de Germade, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Vázquez Cazón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Antonio, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Cazás, provincia de Lugo, su estado era el de soltero y oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de Cazás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Antonio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Germade, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás M. Martínez.

M—2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Eduardo Navarro Senderos, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de José Cantón Fernández, con domicilio en esta capital, en la parroquia de San Cecilio, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Juan de Dios Cantón Pañón.

Y para que surta y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comunicaren a esta Alcaldía cuantas noticias puedan ad-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA DE MENORCA

D. Juan Simó y Olivari Alcalde cons-

quirir de dicho individuo, se publique el presente en Granada a 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro.
M—2630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADILLA DE ABONA

Don Virgilio Villalba Fuentes, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona. Hago saber: Que al revisar en el corriente año su expediente de excepción el mozo del reemplazo de 1920, por esta villa, Antonio García González, hijo de Cipriano y de Irene, manifestó que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Eugenio García González; y se publica por edictos, conforme previene el artículo 145 del Reglamento del Régimen, para conocimiento de las personas que puedan tener en ello interés.

Granadilla de Abona, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Virgilio Villalba.
M—2560

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 724.422 y 727.154, de 15.500 y 500 pesetas nominales en 5 por 100 amortizable de 1929, expedidos por este establecimiento en 12 de Noviembre de 1912 y 10 de Enero de 1913, respectivamente, a favor de doña Felicidad Fernández Guerra, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Vicesecretario, (ilegible).
X—1287

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 859.555 y 872.389 de 4 por 100 amortizable, expedidos por este Establecimiento en 4 de Diciembre de 1918 y 22 de Mayo de 1919 a favor de doña Matilde Seris Granier Guillotá, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Vicesecretario (ilegible).

X—1289

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión permanente, a propuesta de la Junta de gobierno de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el sábado 19 del actual, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del establecimiento, al objeto expresado en las papeletas de citación a los Sres. Accionistas.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los que posean de seis acciones en adelante, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus títulos de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 12 al 18 del corriente.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1923.—El Secretario, Fernando Cristán.—El Director primero, M. Bacelga.
X—1283

TRANVIAS DE SEVILLA (S. A.)

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el domicilio social el día 11 de Junio próximo, a las cuatro de su tarde, con la siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo de Administración, relativas al ejercicio de 1922.

2.º Empleo del beneficio obtenido.

Para poder asistir a esta Junta general ordinaria se necesita hacer el depósito de acciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, en

Sevilla: En la Caja de la Compañía, calle San Pablo, número 30.

Madrid y Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao: En el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 10 de Mayo de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, El Marqués de Foronda.
X—1292

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 33 y 34 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 20, Sevilla, el

día 11 de Junio próximo, a las once de su mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo de Administración, relativas al ejercicio de 1922.

2.º Empleo del beneficio obtenido.

3.º Elecciones para el Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de la Junta de Inspección y Consulta.

Asimismo se convoca también a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el dieciocho día 11 de Junio, a las doce de su mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social.

2.º Modificación de los Estatutos.

Para poder asistir a dichas Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán al efecto antes del día 27 de Mayo actual, en

Sevilla: Caja de la Compañía, calle San Pablo, número 30.

Madrid y Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao: En el Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall: Crédit Suisse.

Sevilla, 9 de Mayo de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Nicolás Luca de Tena.
X—1291

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 del corriente Mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano-Colonial, Rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones.

Los Sres. Accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta, deberán depositar, bien el resguardo que acredite el depósito de sus acciones en un Establecimiento de crédito de conocida solvencia, o bien sus acciones mismas en las Cajas de esta Sociedad "Hullera Española", Gran Vía Layetana, 5 y 7, principal.

Cumplidos estos requisitos se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta, en la Secretaría de la Sociedad, todos los días laborables de once a doce de la mañana, hasta el de la víspera de la celebración de la Junta. En la misma oficina y hasta el día indicado se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta deberán constituir agrupaciones de cien o más acciones, confiando su representación a uno de

los que compongan el grupo o a otro Accionista con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su examen y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 11 de Mayo de 1923.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre.

X—1294

COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARBONERA

Resumen del balance general, practicado el dia 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones	250.000
Amortización de obligaciones	1.250.000
Caja	13.115,14
Línea construida	2.791.668,69
Materiales	598.008,76
Pérdidas y ganancias....	103.732,17
Diversas cuentas	340.154,80
	5.362.069,66
<hr/>	
PASIVO	
Intereses varios	1.073.952,23
Efectos a pagar.....	721.975,62
Cuentas acreedoras.....	1.500.441,81
Capital social	2.000.000
	5.362.069,66

El Tenedor de libros, Mariano Arias.
El Administrador Delegado, Enrique Navas

X—1284

SOCIEDAD "CARBONERA ESPAÑOLA"

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano-Colonial, Rambla de los Estudios, número 1.

Con arreglo al artículo número 18 de los Estatutos tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores, con seis meses al menos de antelación a la fecha de este anuncio, de cien o más acciones.

Al efecto, habrán de presentar hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta, en las Cajas de esta Sociedad, el resguardo del Banco o entidad donde tengan hecho el depósito de dichas acciones.

Contra dicho resguardo de depósito se entregarán las papeletas de entrada en la Secretaría de la Sociedad, Gran Vía Layetana, números 5 y 7, principal, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración de la Junta mencionada.

En la misma oficina se facilitarán igualmente impresos de poderes para

delegar el derecho de asistencia, que ha de ser en otro accionista que también tenga este derecho.

Los tenedores de menos de cien acciones podrán constituir entre si agrupaciones de cien o más acciones, consiguiendo la representación colectiva a uno de ellos o bien a otro accionista con derecho de asistencia.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones o Establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus legítimos representantes o apoderados, y éstos, a su vez, delegar en accionistas que tengan derecho de asistencia.

Los poderes deberán presentarse para su aprobación cuatro días antes de la celebración de la Junta.

Barcelona, 8 de Mayo de 1923.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre.

X—1295

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Vacante una plaza de Ingeniero auxiliar de la Dirección facultativa de esta Junta de Obras, dotada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo que previene el vigente Reglamento de organización y régimen de las Juntas de Obras.

El plazo para admisión de las solicitudes terminará a los treinta (30) días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, acompañadas de la cédula personal del interesado y de la relación de servicios prestados que estime pertinente, debiendo siempre manifestar la fecha de terminación de la carrera.

Por acuerdo de la Comisión permanente, el Presidente, J. Monéndez.

X—1303

LA MUNDIAL AGRARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos por que se rige la Sociedad Anónima "La Mundial Agraria", se cita por la presente a todos los Accionistas de la misma, para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Arguijo, 7, Sevilla, para tratar de la Memoria y balance del ejercicio económico de 1922-1923.

Sevilla, 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario general, Ramón González-Sicilia.

X—1296

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en Madrid, en la calle de Alfonso XII, número 50.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

Modificación de los Estatutos.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo, José María Serra.

X—1299

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las tres de la tarde, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 50.

Los asuntos que figuran en el orden del día son los siguientes:

Discusión y aprobación, si hay lugar, de la Memoria anual y balance en el pasado ejercicio, asuntos generales, remuneración al Consejo y elección de nuevos Consejeros.

Tendrá derecho a la asistencia todos los Accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Compañía y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo, José María Serra.

X—1300

REAL COMPAÑIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero.

Los asuntos que figuran en el orden del día son los siguientes:

Discusión y aprobación, si hay lugar, de la Memoria anual y balance en el pasado ejercicio, asuntos generales, remuneración al Consejo y elección de nuevos Consejeros.

Tendrá derecho a la asistencia todos los Accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Compañía y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid a 7 de Mayo de 1923.—El Consejero-Secretario, José María Serra.

X—1297

REAL COMPAÑIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

Modificación de los Estatutos.

Madrid a 7 de Mayo de 1923.—El Consejero-Secretario, José María Serra.

X—1298

LA MUTUAL LATINA

ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO DE FORMA TONTINA

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO

Pesetas.

Valores públicos del Estado español.—
Depósitos constituidos:

Para Asociación 1911.....	1.197.587,22
Idem id. 1912.....	1.778.702,97
Idem id. 1913.....	2.025.118,49
Idem id. 1914.....	1.959.758,90
Idem id. 1915.....	1.952.694,43
Idem id. 1916.....	1.768.030,51
Idem id. 1917.....	1.238.830,13
Idem id. 1918.....	796.041,94
Idem id. 1919.....	480.276,04
Idem id. 1920.....	181.853,59
Idem id. 1921.....	60.627,87
Para contraseguro 1922.....	423.989,49
	13.562.519,71
Hipoteca a favor Asociación 1916.....	430.000
Idem a idem id. 1917.....	300.000
Idem a idem id. 1918.....	150.000
	880.000
Efectivo en Caja.....	21.994,98
Banco de España, saldo de cuenta corriente.	85.217,38
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agencias	768.968,59
	15.321.700,66

PASIVO

Asociaciones caso de vida.—Saldo acreedor:

De la del año 1910.....	21.833,52
Idem la del idem 1911.....	1.244.632,98
Idem la del idem 1912.....	1.854.776,06
Idem la del idem 1913.....	2.177.009,78
Idem la del idem 1914.....	2.134.997,44
Idem la del idem 1915.....	2.152.680,88
Idem la del idem 1916.....	2.101.638,92
Idem la del idem 1917.....	1.527.961,48
Idem la del idem 1918.....	1.012.472,86
Idem la del idem 1919.....	592.016,61
Idem la del idem 1920.....	239.150,72
Idem la del idem 1921.....	60.837,32
Idem la del idem 1922.....	886,58
	13.120.804,55

Asociación de contraseguro.—Saldo acreedor:

De la del año 1922.....	300.806,41
	15.321.700,66

El Director general, M. Gutiérrez.

Cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad gestora del año 1922.

DEBE

Pesetas.

Capitalizaciones:	
Sobre mobiliario	1.253,95
Gastos generales:	
Oleína y material:	
Impresos	6.561,41

Pesetas.

Correo	7.101,42
Eneuadernación	115
Alquileres	7.400
Luz y calefacción.....	720,44
Varios gastos	19.581,13
	41.479,40
Publicidad	4.012,55
Sueldos y gratificaciones.....	74.915,45
Comisiones	54.081,23
Cobranza de cuotas (1).....	"
Gastos por compra y venta de valores (2).....	5.247,83
Impuestos	"
Intereses satisfechos a los participes en los fondos de garantía.....	12.380,15
Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía.....	25.273,50
Otros gastos:	
Gastos de representación.....	3.980,15
Idem judiciales	9.065,67
Viajes, Inspectores y personal.....	3.290,15
Fomento y desarrollo de producción.....	6.400
Derechos de ingreso concedidos a Agentes productores	18.265,50
Saldo en 31 de Diciembre de 1922.....	587,34
	260.232,87

HABER

Saldo de la cuenta anterior.....	587,34
Derechos de ingreso.....	18.265,50
Asociación caso de vida: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	93.713
Asociación de contraseguro: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	67.502
Idem general caso de muerte: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración (2).....	"
Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: derechos de Póliza, artículo 63.....	415,66
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas.....	12.380,45

Otros ingresos:

Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.273,50
Intereses de las cuentas corrientes con banqueros	7.052,59
Gestora: cantidad cargada a accionistas.....	34.943,13

260.232,87

Córdoba, 31 de Diciembre de 1922.—El Director general, M. Gutiérrez.

(1) No se incluye por ser cargo a las Asociaciones, según artículo 63 de los Estatutos.

(2) No existe este caso dentro de nuestros Estatutos.

Nota.—No se hace cuenta de gestión de la Mutualidad por tener empresa Gestora.

X—4288

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.